



0851
DECRETO N°

NEUQUÉN, 22 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 10596 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ DONATO FIGUEROA**, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Luis Quarta, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, previstas en los Artículos 117º) y 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.900.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que en el momento del labrado del acta de infracción carecía de permiso de construcción de obra, por haber caducado el plazo del mismo, y que estaba tramitando uno nuevo para continuar con la edificación;

Que asimismo, agrega que la sanción impuesta es excesiva, ya que el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033 establece que se impondrá una multa de 10 a 500 módulos, y en su caso, se aplicó una de 700 módulos por lo que solicita la nulidad de la Sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ DONATO FIGUEROA**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 362/10), manifestando que de los Artículos 117º) y 119º) de la Ordenanza N° 8033 surge que los módulos impuestos están dentro de los parámetros legales, por lo tanto, los argumentos vertidos en el escrito recursivo no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la infracción ha quedado acreditada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

Intendente Municipal
Dr. Pedro Luis Quarta
Secretaría de Faltas
Expediente N° 10596

recurso interpuesto, confirmándose la Sentencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JOSÉ DONATO FIGUEROA**, con el patrocinio letrado del Dr.
Pedro Luis Quarta, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente
para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido
por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 362/10.-

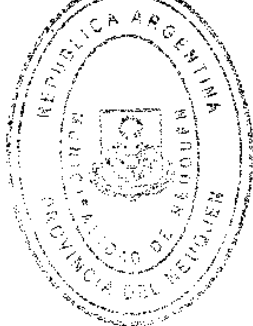
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
tramitada bajo Expediente TMF N° 10596 -Año 2009.-

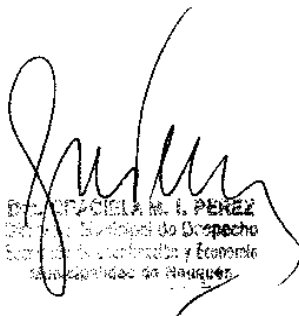
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar al
imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA -




MARCELA M. I. PÉREZ
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

1779
30 07 2010